

MENDOZA, **05 ABR 2019**

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP - CUY: 4107/2016, en las que se tramita la adscripción del Ing. Daniel Horacio NAVARRO como Auxiliar Adscripto Ad-honorem en la asignatura "Vías de Comunicación", de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional fue adscripto por Resolución N° 067/2018-CD por UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2018 (2da. renovación).

Que las reglamentaciones vigentes establecen que las adscripciones de profesionales pueden ser renovadas hasta TRES (3) veces por igual período (Artículo 2° - Inciso 2.3 – Ordenanza N° 03/2018-CD).

Que a fs. 66 de las presentes actuaciones obra el informe elaborado por el Profesor Titular de la asignatura mencionada, Ing. José Antonio GIUNTA, en cumplimiento del Artículo 4° de la Resolución N° 067/2018-CD.

El Plan de Trabajo elaborado sobre las actividades a desarrollar por el adscripto durante el período de duración de la misma (**3ra. y última renovación**), avalado por la Comisión Evaluadora de la asignatura.

Lo informado por la Secretaría Académica.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el informe presentado por el Profesor Titular de la asignatura "Vías de Comunicación", correspondiente al desempeño como Auxiliar Adscripto Ad-honorem del Ing. Daniel Horacio NAVARRO, durante el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 28 de febrero de 2019, con una calificación de "Muy Satisfactorio", en cumplimiento de lo requerido en el Artículo 9° - Inciso 9.1. de la Ordenanza 03/2018-CD.

ARTÍCULO 2°.- Adscribir por el término de UN (1) año, a partir del 01 de marzo del año 2019 (**3ra. y última renovación**), como Auxiliar Adscripto Ad-honorem al Ing. Daniel Horacio NAVARRO, (DNI: 25.766.576), en la asignatura "Vías de Comunicación", de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- El Ing. NAVARRO deberá presentar en Dirección de Personal el Seguro de Riesgo del Trabajo, requisito indispensable para desempeñar la Adscripción citada en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Una vez finalizada la presente Adscripción, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9° - Inciso 9.1 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO, de la Ordenanza N° 03/2018-CD, para que la misma resulte aprobada.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° **078 / 19**